

CASEROS, 5 AGO 2020

**VISTO:** La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el expediente N° 4117-4092 - 2020, DNU P.E.N N° 260/20, 297/2020 y modificatorios, Ordenanza n° 3471 - prorrogada mediante Ordenanza N° 3490-, el Decreto 1196/19 y modificatorios y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 260-PEN/2020, se declaró la emergencia Sanitaria en función de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el COVID-19;

Que con el objeto de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, mediante el Decreto N° 297-PEN/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, medida que fue prorrogada en función de los Decretos N° 325/20, 355/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20;

Que entre las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se encuentran las actividades médicas, las cuales han sido autorizadas por Decisión Administrativa 607/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por este Departamento Ejecutivo mediante los Decretos 348/2020 y 584/2020;

Que en esa misma dirección, el Gobierno Provincial habilitó para la Fase en que se encuentra este Municipio los servicios de kinesiología, fonoaudiología, nutricionistas y terapeuta ocupacional mediante la Resolución 1430/2020, dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que la atención médica prestada bajo este régimen de excepción, debe ser de carácter preventivo y para seguimiento de enfermedades crónicas con sistema de turnos previos, con inexorable cumplimiento de los protocolos establecidos a nivel provincial.

Que para el seguimiento de determinadas enfermedades, es menester contar con instituciones que brinden servicios vinculados a su rehabilitación;

Que en ese sentido y a ese único fin, resulta necesario autorizar el funcionamiento de aquellos natatorios del distrito que brinden servicios de la especie indicada en el párrafo precedente;

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 1196/19 y modificatorios;

**LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el funcionamiento de natatorios con habilitación municipal vigente en el Partido de Tres de Febrero, con la única finalidad de prestar servicios complementarios a la rehabilitación médica y/o kinesiológica.

**ARTÍCULO 2°.-** La actividad autorizada en el artículo precedente deberá ajustarse al procedimiento establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 117/20

GISELA PAOLA MATUSEWICZ  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
Lic. DANIELA RAMOS  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO

#### **A) Requisitos que deberán cumplimentar las instituciones:**

- 1) Nota dirigida a la Secretaría de Trabajo y Producción mediante la cual se explique cual/cuales son las actividades respecto de las cuales se solicita el permiso.
- 2) Presentación de un protocolo específico adecuado a las instalaciones del establecimiento.
- 3) Declaración jurada mediante la cual el titular del establecimiento se compromete a;
  - 3.1) Permitir el ingreso al establecimiento únicamente de aquellas personas que tengan prescripción médica para la realización de la actividad y su padre/madre/tutor/cuidador.
  - 3.2) Adhesión a los protocolos Municipales, Provinciales y Nacionales que resultan de su incumbencia.
- 4) Crear un registro en el que se individualizarán todas las personas que acudan al establecimiento, con indicación de días y horarios. Dicho registro, además, deberá contar con copia de la directiva médica que prescriba la realización de la actividad respecto de cada paciente.
- 5) Presentar el n° de expediente de habilitación.

#### **B) Concesión de permiso - Revocación**

- 1) Cumplido los requisitos establecidos en el punto precedente, deberán ser remitidos a la Secretaría de Trabajo y Producción;
- 2) Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Trabajo y Producción concederá, mediante acto administrativo, el permiso para funcionar, que tendrá como única finalidad la prestación de servicios complementarios a la rehabilitación médica y/o kinesiológica.
  - 2.1) El permiso concedido podrá ser revocado cuando sea conveniente restringir la actividad por razones epidemiológicas.